

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DICIENUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

REF. 080013110003-2019-00065-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: LINEY CALLEJAS PERCY Y OTROS

CAUSANTE: PABLO EMILIO ORELLANO ALTAHONA.

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de certificación que pide el Juzgado primero (1º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, en el sentido de que se certifique si la señora ISABEL CRISTINA SIERRA ALVAREZ identificada con C.C. No 52.460.111, solicitó se le reconociera como acreedora dentro del proceso de sucesión del causante PABLO EMILIO ORELLANO ALTAHONA, radicado 2019-00065, que se tramita en este Despacho.

Pues bien, revisada la actuación se constata que al interior de la misma no existe ninguna solicitud realizada por la señora ISABEL CRISTINA SIERRA ALVAREZ, en tal sentido se ordena oficiar al Juzgado primero (1º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Indíquese al juzgado primero (1º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla que al interior del proceso de sucesión de la referencia no existe ninguna solicitud realizada por la señora ISABEL CRISTINA SIERRA ALVAREZ. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 28
Fecha: 20 de febrero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a038ffb49ff34186af907ed0f5b3eaad0ef56ba7d37ded9cb9f06f6392653dd9**
Documento generado en 19/02/2024 03:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>